



MODELO PARA DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO PÚBLICO

DECLARACIÓN JURAMENTADA. - Mediante este instrumento en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza y bajo juramento manifiesto lo siguiente: **a)** Que, no me encuentro inmerso en las prohibiciones del artículo 36 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria o impedimentos legales y estatutarios para ser elegido representante. **b)** No encontrarme inmerso en las prohibiciones del artículo 9 del Reglamento de elecciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “16 de Junio”, que detalla: Artículo 9.- Prohibición para ser representante. - No podrán ser representantes a la Asamblea General:

- a) Los socios que se encontraren en proceso de exclusión;
- b) Los socios que se encuentren litigando contra la cooperativa; o hayan litigado contra la cooperativa en los últimos 4 años;
- c) Los socios que mantengan vínculos contractuales con la cooperativa no inherentes a la calidad de socio;
- d) Los funcionarios o empleados, inclusive de quienes presten sus servicios, en cualquier calidad, en las actividades no financieras de la Cooperativa;
- e) Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días respecto a cualquier obligación crediticia con la cooperativa;
- f) Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, Gerente y empleados de la cooperativa;
- g) Los que estuvieren incurso en otras prohibiciones estatutarias;
- h) Los socios que mantengan juicios pendientes de cualquier índole contra la Cooperativa, o quienes hayan tenido procesos judiciales contra la Cooperativa en los últimos 4 años, aunque los mismos se encuentren finalizados;
- i) Socios que hayan presentado denuncias injustificadas ante los órganos de control y estas hayan sido rechazadas, negadas o archivadas;
- j) Socios que mantengan obligaciones económicas pendientes de pago de cualquier naturaleza, con la cooperativa y/o unidades de inversión no financiera;
- k) Quienes hubiesen sido removidos como representantes de la asamblea general o miembro de los Consejos de Administración y Vigilancia;
- l) Los socios a quienes el Consejo de Administración les haya comprobado haber realizado o patrocinado actos que afecten la imagen ya sea de la institución, de sus directivos y administradores.
- m) No encontrarse inmerso en las prohibiciones detalladas en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria que indica: Artículo 43.- Prohibiciones. - Los representantes, vocales de los consejos, comisiones y gerentes, que hayan sido destituidos de su cargo por infracciones legales, reglamentarias o estatutarias, no podrán ocupar similares cargos en ninguna cooperativa, dentro de los cuatro años siguientes.
- n) No estar inmerso en las prohibiciones indicadas en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria que indica: Artículo 43.- Prohibiciones.- Los representantes, vocales de los consejos, comisiones y gerentes, que hayan sido destituidos de su cargo por infracciones legales, reglamentarias o estatutarias, no podrán ocupar similares cargos en ninguna cooperativa, dentro de los cuatro años siguientes.

c) No me encuentro inmerso en las prohibiciones establecidas en el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Ni en las demás prohibiciones e impedimento señalados en el Estatuto Social, Reglamento Interno y Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “16 de Junio”

